



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-04267174-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Enero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-118404712- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-53-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 y 8 del RE-2021-118404593-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **114/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.01.11 16:01:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.01.11 16:01:10 -03:00

## ACTA – ACUERDO

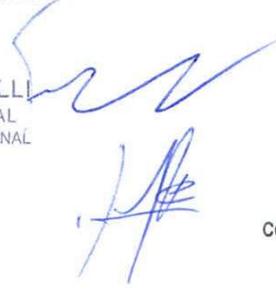
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2021, se reúnen por una partes el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, el Sr. Roberto Reynaldo Herrera, en su carácter de Delegado General de la Delegación de Zona Norte, el Sr. Diego Leonardo Ávila como miembro del Consejo Directivo y los Sres. Delegados de Personal Pablo Sebastián Funes y Luciano Esteban Toloza y por la otra parte, lo hace **TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.**, en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por el Sr. Santiago Antonio Manconi. DNI N° 20.178.740, en su carácter de director y el Sr. Alberto Pascual Mansilla, DNI 14476751, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

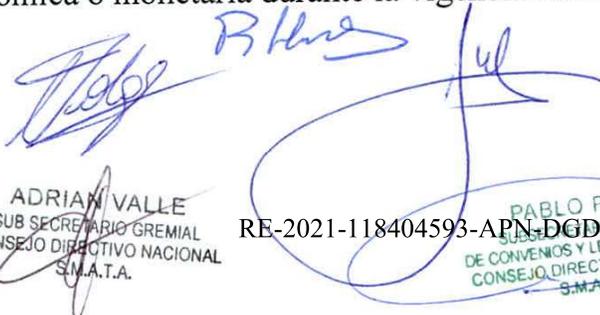
## ACUERDAN

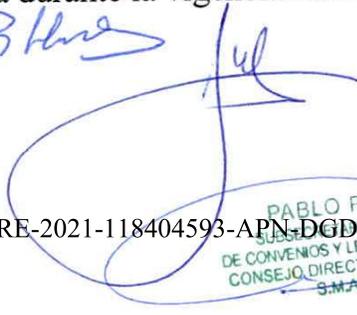
**PRIMERO:** Se conviene incrementar, a partir del 1° de octubre 2021 los valores de los salarios básicos vigentes al 30 de setiembre 2021, para cada una de las categorías de los trabajadores (**CCT 1172/SMATA -TA GAS TECHNOLOGY SAU**). Se adjunta el ANEXO I las nuevas escalas salariales el cual contempla el incremento previsto para el cuarto trimestre (9,20%). Los nuevos valores regirán para los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021.

**SEGUNDO:** En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial, reconocen que el mismo se corresponde con una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
RE-2021-118404593-APN-DGD#MT

  
PABLO PAGEZ  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**TERCERO:** A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán oportunamente para analizar el esquema salarial. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro, a partir de enero 2022.

**CUARTO:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

**SEXTO:** En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de trabajo, Empleo y S.S. de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por S.M.A.T.A.:

Por TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.

ADRIAN VALLE  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2021-118404593-APN-DGD#MT

**ACUERDO SMATA - T.A. GAS TECHNOLOGY S.A.U.**  
**DEL 01-10-2021**

PERSONAL	CATEGORÍA	VALOR HORA/MES 01-10-2021
JORNALIZADO	OFICIAL MULTIPLE	573.09
VALORES \$-h	OFICIAL DE PRIMERA	537.24
	OFICIAL	515.45
	MEDIO OFICIAL	491.66
	OPERARIO	429.09
PERSONAL	AUXILIAR DE PRIMERA	107393.44
MENSUALIZADO	AUXILIAR DE SEGUNDA	98447.96
VALORES \$-h	AUXILIAR DE TERCERA	93016.7
	AUXILIAR DE CUARTA	83985.83
	CHOFERES	93954.83
	MAESTRANZA	84404.24

**1 - ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** El personal jornalizado y mensualizado percibirá sobre los salarios y sueldos básicos de este convenio Colectivo un adicional por cada año de antigüedad en la empresa , en forma no acumulativa. 1 Año Antig. 2%, 2 Años Antig. 4%, 3 Años Antig. 5%, 4 Años Antig. 6%; 5 Años Antig. 7% , 6 Años Antig. 8% , 7 Años Antig. 9% , 8 Años Antig. 10% , 9 Años Antig. 11% , 10 Años Antig. 12% , 11 Años Antig. 13% , 12 Años Antig. 14% , 13 Años Antig. 15% , 14 Años Antig. 16% , 15 Años Antig. 17% , 16 Años Antig. 18% , 17 Años Antig. 19% , 18 Años Antig. 20% , 19 Años Antig. 21% , 20 Años Antig. 22% , 21 Años Antig. 23% , 22 Años Antig. 24% , 23 Años Antig. 25% , 24 Años Antig. 26% , 25 Años Antig. 27% .

**2 - ADICIONAL PARA EL SECTOR FORJA :** Los trabajadores del sector forja/inyeccion que realicen tareas en forma directa con el horno, percibirán el sueldo jornal de la categoría de oficial múltiple, por ser lugar de trabajo donde se soporta alta temperaturas.

**3- ADICIONAL ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL:** La empresa abonará a partir del período vacacional 2010, de acuerdo a la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre del 2010 : Hasta 3 años 120 horas; Hasta 6 años 130 horas; Hasta 8 años 140 horas ; Más de 8 años 160 horas. La Asignación Remunerativa Vacacional debe ser abonada en su totalidad cuando el trabajador sal de vacaciones

**4 - El personal que tenga título habilitante por el CONET( Consejo de Educacion Técnica) o equivalente, tendrá un subsidio mensual igual al 10%( diez por ciento) de su salario habitual,**

ADRIAN VALLE  
 SUBSECRETARIO GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

SERGIO FIGUEROA  
 SECRETARIO GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
 SUBSECRETARIO GREMIAL  
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 53-23 Acu 114-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.